



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

Creada mediante Ley N° 27281 de fecha 06-06-2000

*Gestión con innovación para el desarrollo*

Jr. Ricardo Palma N° 241 – Ayacucho

Tel. N° 318170

### ORDENANZA N° 004 – 2018 - MDJN/A.

Jesús Nazareno, 08 de mayo del 2018

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

##### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril del 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2018-MDJN-CM, aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que Previene y Sanciona el Acoso Sexual en Espacios Públicos en contra de las Personas que se Encuentren o Transiten dentro de la jurisdicción del Distrito de Jesús Nazareno, y;

##### CONSIDERANDO

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado; y en su artículo 2°, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; que toda persona es igual ante la ley, y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole; y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

Qué, el artículo 1° de la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer-Convención de Belem Do Pará, establece que "debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"; el artículo 7°, que los Estados firmantes "condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia"; y en el artículo 8°, numeral d). que convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: d). suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores públicos y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados respectivamente;

Qué la Ley N° 28983 "Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres", establece en sus artículos 3° y 6° que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la ley referidos a: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguaje que justifiquen la superioridad de algunos de los sexos; así como, todo tipo de





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

Creada mediante Ley N° 27281 de fecha 06-06-2000

*Gestión con innovación para el desarrollo*

Jr. Ricardo Palma N° 241 – Ayacucho

Telf. N° 318170

discriminación y exclusión sexual o social. B). La prevalencia de los derechos humanos en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida. C). El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el dialogo e intercambio y enriquecimiento mutuo. d). El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación.

Que, conforme a la ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se entiende por la violencia contra las mujeres cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Que, conforme a la Ley para Prevenir, Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos, Ley N° 30314, el objeto de la misma es prevenir y sancionar el acoso sexual producido en espacios públicos que afectan los derechos de las personas, en especial, los derechos de las mujeres. Asimismo conforme el artículo 7 es obligación de los gobiernos regionales, provinciales y locales adoptar mediante sus respectivas ordenanzas medidas para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos;

Qué, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las funciones específicas municipales que se derivan de su competencia se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la misma. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades comprende" ( ... ) 6, En materia de Servicios Sociales Locales – 6.2 Administrar, Organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la mujer; -6.4 Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales",

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio cumpliendo para las entidades del Gobierno Nacional, regulando en la Política 2, sobre igualdad de hombres y mujeres el "Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, practicas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual" (Numeral 2.2); y en su Política 6, sobre inclusión: "Garantizar el respeto a los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación". (Numeral 6,4);

Que, con Informe N°0015-2016-MDJN-SGDH/DEMUNA-OMAPED, de fecha 20 de mayo del 2016 , presentada por Severino Ramos Chávez en calidad de responsable de la








## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

Creada mediante Ley N° 27281 de fecha 06-06-2000


*Gestión con innovación para el desarrollo*

Jr. Ricardo Palma N° 241 – Ayacucho


Telf. N° 318170




división de DEMUNA–OMAPED- Municipalidad Distrito de Jesús Nazarenos, remite a la Subgerente de Desarrollo Humano el Proyecto de Ordenanza que Previene y Sanciona el Acoso Sexual contra las Mujeres en Vía Pública y Otros, que de conformidad a la ley N° 30364 Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer cualquier acción o conducta que les cause la muerte , daño o sufrimiento , ya se físico , sexual o psicológico por su condición de tales , tanto en el ámbito público como en el privado. En este sentido, el proyecto de Ordenanza busca prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos del distrito;



Que, con Informe N°069-2016-MDJN/WBC-GM, de fecha 27 de mayo del 2016, presentado por el Gerente Municipal, evalúa la propuesta presentado por el responsable de la división de DEMUNA- Municipalidad Distrito de Jesús Nazareno y declara pertinente implementar la mencionada ordenanza a fin de prevenir y sancionar el acoso sexual ocasionados en espacios públicos que afectan los derechos de las personas, en especial los derechos de las mujeres y de los niños; por lo que solicita su deliberación y aprobación en Sesión de Concejo y si es el caso lo amerite sugiere la Evaluación y Opinión por parte de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Servicio Social;



Que, con Carta N° 028-2016-MDJN/A de fecha 30 de mayo del 2016 del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno remite documentación para su Opinión Legal al Asesor Legal Interno de la municipalidad;



Que, con Opinión Legal N° 0021-2018-MDJN-ALI/GHG de fecha 09 de abril del 2018, la Asesora Legal Interno concluye que, “se eleve a sesión de Concejo, para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la Ordenanza Municipal que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en espacios públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentran o transiten en el distrito de Jesús Nazareno, presentado por Severino Ramos Chávez en calidad de responsable de la división de DEMUNA-OMAPED-Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno”;

Que, con Carta N° 021-2018-MDJN/A de fecha 11 de abril del 2018 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, Adriel A. Valenzuela Pillihuamán remite el expediente sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual en Espacios Públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentran o transiten en el distrito de Jesús Nazareno a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Servicio Social;

Que, con Dictamen de Comisión N° 004-2018-MDJN/CODHS-MVM, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Servicio Social declara procedente la Propuesta de Ordenanza Municipal que Previene, Prohíbe y Sanciona el Acoso Sexual en Espacios Públicos, ejercido en contra de las personas que se encuentran o transiten en el distrito de Jesús Nazareno para su tratamiento y aprobación en Sesión de Concejo.

